

# **NORMAS ADMINISTRATIVA PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA INFORMATICA.**

## **CONTENIDO**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II. HARDWARE**

**CAPITULO III. SOFWARE**

**CAPITULO IV. SERVICIOS EXTERNOS**

**CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 26 DE FECHA 22 JUNIO DE 2002 SECCION T1 TOMO CVIII., LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTICULO 19 FRACCION IV QUE A LA LETRA DICE: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO, LA CELEBRACION DE ACTOS DE DOMINIO REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
DA FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS NORMAS Y POLITICAS DE LA ENTIDAD.**

## **NORMAS ADMINISTRATIVA PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA INFORMATICA**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La presente norma es de aplicación obligatoria para la Entidad y tiene por objeto regular las adquisiciones de artículos y servicios en materia de informática.

**SEGUNDA:** Toda adquisición de bienes informáticos deberá de ser validada por la Dirección General de Informática, mediante portal y reuniendo las características necesarias.

### **CAPITULO II HADWARE**

**TERCERA:** Queda prohibida la adquisición de equipo de cómputo que en la fecha entrega haya salido de las listas de venta de los fabricantes del mismo.

**CUARTA.-** Los equipos y dispositivos que se adquieran deberán contar con la garantía de línea del fabricante, el mínimo aceptando en este sentido será:

- a)** Unidades de proceso (CPU) 3 años.
- b)** Dispositivos periféricos (monitores, teclado, CD-ROM's etc...)
- c)** Mano de obra de instalación de cableado o de datos de servicios eléctricos a 6 meses.

Para este fin se deberá incluir en la factura las marcas y modelos del equipo, números de serie correspondiente y periodo de garantía que cubre el fabricante.

Todos aquellos equipos que son necesarios para el funcionamiento de algún sistema de misión crítica debían contar con póliza de servicio de soporte, una vez vencida la garantía.

La atención de la garantía deberá ser soportada, en el sitio con profesionales calificados por proveedor, mismo que tendrá el soporte del fabricante para los accesos a las refracciones y capacitación requerida.

**QUINTA:** Para la adquisición de equipos de los denominados Microcomputadoras o Computadoras Personales, así como Servidores basados en tecnología Intel se deberá observar que los mismos cubran como mínimo las especificaciones técnicas que garantice el funcionamiento de la Entidad.

**SEXTA:** Solamente se autoriza la adquisición de equipos integrados de fabrica (la totalidad de sus componentes) y cuyas marcas cuenten con presencia y permanezca demostradas en el mercado nacional e internacional.

**SEPTIMA:** Las impresoras deberán apegarse a los estándares de hardware y software del mercado, corroborando que los suministros (cinta, papel etc.), se consigan fácilmente en el mismo.

### **CAPITULO III SOFTWARE**

**OCTAVA:** Para adquisición de un software como Sistema Operativo, Bases de Datos, Lenguajes de Programación, Programas Integrados, Correo Electrónico, Control de Proyectos Diseño Grafico y Multimedia se deberá observar a los que cubran las especificaciones que de forma trimestral emitirá mediante oficio la Dirección General de Informática.

**NOVENA:** Deberá adquirirse las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, y solo en determinación casos bajo situaciones específicas, la Dirección General de Informática, podrá autorizar su adquisición en forma distinta según sea el caso.

## CAPITULO IV SERVICIOS ESTERNOS

**DECIMA:** La contratación de Servicio de mantenimiento previo y correctivo a equipos de cómputo que se contrate deberá de ser este justificable para su pago y servicio. y solicitar mediante escrito al Departamento Administrativo todo servicio a requerir.

